



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120200006100
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados Jimmy Yesid Sierra Castañeda
Auto Corrección Mandamiento

INFORME SECRETARIAL: Martes 18 de agosto de 2020. El secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca, quien por disposición presidencial que ordeno el AISLAMIENTO HUMANO a razón de la Pandemia COVID-19; igualmente conforme lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura sobre medidas transitorias de salubridad pública adoptadas en ACUERDOS PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529 y PCSJA20-11532 de 2020, las cuales fueron prorrogadas recientemente, vengo ejerciendo la labor desde casa, paso al despacho de la señora Juez la presente DEMANDA EJECUTIVA CON GARANTÍA REAL, informando que la parte actora solicita se corrija el valor del mandamiento de fecha 18 de marzo de 2020, en el sentido que la orden de pago No. 2 el valor corresponde a \$5.258.778,00, y no \$5. 528.778,00. Se encuentra pendiente para resolver sobre la corrección. Favor proveer.

CARLOS ARTURO ARCILA LONDOÑO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PARATEBUENO CUNDINAMARCA

Paratebueno Cundinamarca, Diecinueve de Agosto de Dos Mil Veinte.

*Al tenor del art. 286 del Código General del Proceso, se corrige el numeral 2° del mandamiento de pago fechado 18 de marzo de 2020, en el sentido que la orden de pago descrita el **numeral 2° del pagaré 086356100001345, corresponde a \$5.258.778,00, y no \$5.528.778,00, como erradamente se había plasmado. Lo demás permanece incólume.***

Notifíquese esta corrección al demandado junto con el mandamiento de pago fechado 18 de marzo de 2020, conforme a la ley.

NOTIFÍQUESE

SONIA PATRICIA FIGUEREDO VIVAS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Radicado: 25530408900120200006100
Proceso: Ejecutivo Con Garantía Real
Demandante Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandados Jimmy Yesid Sierra Castañeda
Auto Corrección Mandamiento

ESTADO ELECTRONICO Número 015

*El Secretario del Juzgado Promiscuo Municipal de Paratebueno Cundinamarca
DEJA CONSTANCIA que LA ANTERIOR PROVIDENCIA QUEDA NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRONICO DEL 20 DE AGOSTO DE 2020*